

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00183-00

AUTO # 1685

Santiago de Cali, doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

De la correspondiente revisión que se ha realizado a este asunto, se ha podido establecer que el 2 de octubre de 2020, se admitió la demanda, sin que la parte actora hubiese hecho las diligencias en debida forma para obtener la notificación a la demandada MARIA LUCILA VILLOTA TULCANES.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá REQUERIR a la parte demandante para que se apersona del proceso, a fin de que se sirva realizar las diligencias tendientes para notificar en debida forma a la demandada conforme el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', is written over the printed name and title.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ